

Pedro de Honiaga natural y vecino de esta noble
 Villa con Protestacion Año Causa Pleito donde
 no se puede saber. Como mas lugar aia. Dijo y sin
 embargo de la contradiccion que se me pretende hacer
 debo ser admitido en la eleccion de Alcalde y de otros
 officios en otros de esta Villa con Voz. activa y Pasiva
 por lo que en mi Persona concurren las calidades de no
 noble y las demas que se requieren para ser admitido
 y no ay Causa legitima para que se quede
 fundada la dicha contradiccion. y no lo sea
 el decir que estoy en Residencia de qual
 lo fui al decir de esta noble villa por
 lo que tambien injustamente y por emulacion
 me privaron algo capitulos de dife
 rentes personas. fueron por demandas de act
 uales y en ellas se dieron sentencias y la
 Causa estan acavados y que se tubieren
 pendientes algo de ellas. e. entregas
 tes. no puede venir a esta causa y a otras
 que se tubieren de las dhas Elecciones. y me

Nos Pa. deyr & onee hno proximo per
seme pua la mesma Contrad^o y scio pa
ceptoria. Pa & alar con estube en
fermo. y de forma & no vino en noticia
la dha contradic^o q salia en mi ve
luna y no me pue qeror per dicio
de lo & se hio en mi aus^o. mas in
tante como estube alar con muy
fermo e imped^o. y assi q los dos cam
nos es injusta y singularm^o la con
tradic^o & se qerora haze q
exclui me de las dhas Elecciones
portando lo como favorable q el
yug^o a Um. & sin dha alar
maliciosa contradic^o. m^o se
admitie en las dhas Elecciones en
Uno con los otros v^o y h^o de dha
deta noble v^o. sin q en ello se me
gouea impedim^o al^o & afier de
justicia y en sus contr^o no se pue
qeror qe se come ante la dha
suplic^o del hno. & se me haze
y a el q prohibim^o & se hio en
en contraven^o a los dhas. apelo con

Respecto de la antigüedad y como de veros
y reales y legales de las dhas. dhas.
nos gozamos sin serlo admitidos en
ellas y ordo de pie. testam. en su
may. p. m. d. h.

[Handwritten signature]

Las causas de los señores de la Villa de Dagua a veinte
y siete dias del mes de septiembre de mill y seis cientos y treinta y tres a
Día de San Miguel estando los señores alcaide de Subia y regim.
y vecinos cavalleros hijos dalgo della haciendo nueva Acion de al
calde de S. Miente sindaco Regidores y demas oficiales ante el dho.
señor alcaide y portador de la Real Cedula de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
este pedimento y pido su cumplimiento = Adicho señor alcaide dize
que mandava = mando que guarden y cumplan lo mandado = Deseido
al pedimento de Joanes de Arizabal garsiñorense mandado = Del
dicho señor dize hablando como debia, que deba y pedirle
mundo y mundo dize que lo, ya y que se le de lo que mandado
que quise a Toledo y al fuxon de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
de y racaba Joanes de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
y otros muchos vecinos de la dicha villa =

[Handwritten signature]

Deposito a la vez ^{on} anterior